



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2020-A-MDSS

San Sebastián, 12 de octubre de 2020.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTOS:** La Opinión Legal n.º 222-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 724-GA/FDEP-MDSS-2020, la Opinión Legal n.º 324-2020-AL-GA-MDSS, la Carta n.º 164-GA-MDSS-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el artículo 43 regula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos n.º 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, para cumplir su objetivo, el último párrafo del artículo 2º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR, establece que el Programa financia actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, el literal c) del artículo 7 del acotado Manual establece a las actividades de intervención inmediata como una modalidad de acceso al Programa, que implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;

Que, una de las funciones del Programa es financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, requeridos por los gobiernos sub nacionales, según lo previsto en el literal j) del artículo 10º del mencionado instrumento de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos Nros. 051, 064, 075, 083, 094, 116 y 135-2020-PCM, siendo el último a partir del sábado 01 de agosto hasta el lunes 31 de agosto de 2020.

Que, mediante el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";

Que, en el artículo 1 del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;

Que, según la Resolución Directoral n.° 085-2020-TP/DE, en el punto 2.1.3 sobre Pago de Incentivo económico a los participantes, en su literal h) establece que para el procedimiento para el pago del incentivo económico a los participantes debe contener copia fedatada y/o autenticada de la Resolución a nombre de quien se realizara el giro del cheque para el pago de participantes;

Que, en ese contexto, mediante Informe n.° 724-GA/FDEP-MDSS-2020 la Gerencia de Administración solicita se emita acto resolutivo de designación del tesorero pagador responsable de los pagos de los participantes a la normas vigentes de Trabaja Perú, para lo cual adjunta la Opinión Legal n.° 324-2020-AL-GA-MDSS del Asesor de Gerencia de Administración, quien emite opinión favorable al respecto;

Que, mediante Opinión Legal n.° 222-2020-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina por la viabilidad de la emisión del acto resolutivo designando al responsable de los pagos de los participantes a las normas vigentes de Trabaja Perú;

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS establece: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



*no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)*”;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de las unidades competentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir del 08 de octubre de 2020, a la **CPC. LETICIA CORRALES VILLAVICENCIO** Sub Gerente de Tesorería, como servidora responsable y a nombre de quien se realice el giro del cheque para el pago de participantes de las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la servidora designada en el artículo primero de la presente resolución, cumplir las funciones encomendadas al amparo de la normatividad vigente al caso concreto, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su comunicación a las entidades pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo y de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, y al Coordinador de Plan de Incentivos.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Mario Teófilo Loayza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

C. c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Ger. Administración  
Designado  
OTSI  
Arch.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”